Firmado Electrónicamente
Fdo. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR
LA SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA
Fecha:28/08/2023
HASH:2956ED8C8157B734C8B9C597F0CF8B67C9A813E4
CSV:78a11459-411a-4253-a8ca-1b1a56fcf9d3-578140

EXTRACTO DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 24 DE AGOSTO DE 2023 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Siendo las 13.50 horas, la Presidencia declaró abierto el acto con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.-APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 10 DE AGOSTO DE 2023

PUNTO 2º.-PROPUESTAS DE ACUERDO AREAS MUNICIPALES:

2.1.-CONCESION LICENCIA URBANISTICA OBRAS PARA REALIZACION CONSTRUCCION AUXILIAR CON GARAJE Y TALLER PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN FINCA SITA EN (…) A (…)

2.2.-CONCESION LICENCIA OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION TEMPORAL MUSICA EN DIRECTO DURANTE FIESTAS PATRONALES DE DIA 7 A 12-9-2023 EN PLAZOLETA ESCUELA MUSICA Y DANZA MUNICIPAL A (…)

PUNTO 3º.-CONOCIMIENTO DE ASUNTOS VARIOS

RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 1º.-APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA DE 10 DE AGOSTO DE 2023.

El Sr. Presidente pregunta si algún Concejal desea realizar alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de Agosto de 2023.

No realizándose ninguna observación, resulta aprobada por Unanimidad de los miembros el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de Agosto de 2023, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro Oficial.

PUNTO 2º.- PROPUESTAS DE ACUERDO ÁREAS MUNICIPALES

2.1.-CONCESION LICENCIA URBANISTICA OBRAS PARA REALIZACION CONSTRUCCION AUXILIAR CON GARAJE Y TALLER PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN FINCA SITA EN (…) A (…):

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:78A11459-411A-4253-A8CA-1B1A56FCF9D3-578140

LICURB (…)

Registro de Entrada (…)

La Concejala Delegada de Urbanismo que suscribe, tiene a bien formular a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la instancia suscrita con fecha 10 de enero de 2022 por (…), que forma parte del expediente arriba referenciado de licencia urbanística para la realización de una construcción auxiliar con garaje y taller para la vivienda unifamiliar aislada existente, en la finca sita en (…) con referencia catastral (…) según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por (…) y resto de documentación aportada.

ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que el interesado tiene abonada la cantidad de 487,01 €, siendo en concepto de Tasa por Licencia Urbanística, según presupuesto que consta en el proyecto técnico presentado.

Resultando que con fecha 31 de julio de 2023 se emite informe por el Arquitecto municipal (…), de tenor literal siguiente:

""=LICENCIA URBANÍSTICA (…)

REGISTRO GENERAL DE ENTRADA (…)

Asunto ..... :	*Licencia Urbanística*
Obra ..... :	*CONSTRUCCIÓN AUXILIAR CON GARAJE Y TALLER PARA LA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EXISTENTE*
Fase ..... :	*Proyecto Básico y Ejecución*
Dirección ..... :	*(…)*
Promotor ..... :	*(…)*
Arquitecto..... :	*(…)*
Arq.Técnico/Aparejador ..... :	*(…)*
Ref. catastral …… :	***(…)***

(…) – Arquitecto Municipal

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con el expediente incoado a solicitud de (…), con n.º de registro de entrada arriba referenciado, con relación a la solicitud para la concesión de licencia de obras para la realización de una CONSTRUCCIÓN AUXILIAR CON GARAJE Y TALLER PARA LA VIVIENDA

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:78A11459-411A-4253-A8CA-1B1A56FCF9D3-578140

UNIFAMILIAR AISLADA EXISTENTE, en la parcela existente con referencia catastral (…), situada en (…) de esta localidad, el Técnico Municipal que suscribe ha comprobado la situación de la finca objeto de la solicitud de licencia y, conforme a la documentación presentada, emite el siguiente

INFORME

I.- ANTECEDENTES:

- *Con fecha 10/01/2022 y Registro de Entrada nº (…) se solicita licencia de obra aportando un Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto (…), exp. COAM (…) visado con fecha 14/12/2021.*
- *Con fecha 03/06/2022 y Registro de Salida nº (…) se emite Requerimiento de Subsanación de Deficiencias a la documentación aportada hasta la fecha; aportándose nueva documentación el 15/06/2022 con Registro de Entrada (…) y el 15/07/2022 con Registro de Entrada a (…).*
- *Con fecha 15/07/2022 y Registro de Entrada nº (…) se aporta la Alineación Oficial expediente (…).*
- *Con fecha 13/01/2023 y Registro de Entrada (…), se aporta respuesta de la DG de Carreteras de la Comunidad de Madrid.*
- *Con fecha 14/02/2023 y registro (…), se remite oficio a la D.G de Carreteras para la emisión de la viabilidad para la concesión de Licencia Urbanística para una edificación auxiliar.*
- *Con fecha 29/06/2023 y Registro de Entrada (…) se recibe informe de viabilidad sobre la edificación auxiliar de la licencia urbanística solicitada.*

II.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

- Normas Subsidiarias de Cercedilla de 1985 y sus modificaciones posteriores.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones posteriores.
- Ley 9/2001 del Suelo de la comunidad de Madrid y su modificación posterior; Ley 1/2020 de 8 de octubre.
- Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana
- Resto de normativa estatal, autonómica y sectorial de aplicación.

III.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y URBANÍSTICAS:

III.- PRIMERO. *El objeto del Proyecto Básico y de Ejecución aportado es la* ***obra nueva para una construcción auxiliar con garaje y taller para la vivienda unifamiliar aislada existente*** *sobre una parcela de forma rectangular con una superficie de* ***920,00 m²****; (en conformidad con la Sede Electrónica del Catastro).*

El edifico existente se encuentra datado según catastro en el año 1950. Según los datos facilitados en la memoria del proyecto, la vivienda cuenta con dos plantas; la planta baja con una superficie de 111 m^2 y planta alta de 20 m^2. Según la memoria, se dispone de un almacén de 20 m^2.

Visto lo señalado, en la parcela se disponen edificaciones con una superficie construida total de 151 m^2.

En conformidad con el proyecto aportado, la obra nueva sobre la que se solicita licencia cuenta con una superficie construida total computable a efectos de edificabilidad de 116, 27 m^2. (Planta baja destinada a garaje con una superficie de 61,49 m^2 y planta alta destinada a taller de 54,78 m^2.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:78A11459-411A-4253-A8CA-1B1A56FCF9D3-578140

III.- SEGUNDO. *Las obras que se pretenden realizar se localizan sobre una parcela cuya calificación urbanística es* ***SU "Suelo Urbano"*** *en grado* ***"Consolidado"****, conforme al Plano de División Básica del territorio "S" de la vigentes NN.SS. de Planeamiento.*

Según el Plano de Calificación y Usos del suelo "N" - Norte, la parcela se encuentra regulada bajo el epígrafe ***"C2" – Colonias de segunda residencia.***

III.- TERCERO. *Las prescripciones previstas en la Ordenanza Particular* ***C2*** *vienen reguladas en el artículo 2.6.1. de las NN.SS.. Dichas condiciones, así como su cumplimiento, se reflejan en los cuadros adjuntos en base a la superficie de la parcela sobre la que se actúa:*

920,00 m²*.*

Ordenanza particular C2 **Sup.Parcela ……. 920,00 m²**

Condiciones de uso y edificación	Condiciones de los instrumentos de planeamiento	Aplicación de las condiciones	Valores de Proyecto y/o Edif. existente	CUMPLIMIENTO
Parcela mínima (m^2) …..	(*) 500 m^2	920,00 m^2	920,00 m^2	**Si**
Ocupación (%) …….……	30,000 %	276,00 m^2	192,49 m^2	**Si**
Nº Máx.plantas ……	2,00		2,00	**Si**
Altura máxima (m) ……..	sin determinar (7 m)		4,75 m	**Si**
Edificabilidad (m^2/m^2) …	0,330 m^2/m^2	303,60 m^2	267,27 m^2	**Si**
Retranqueos (m) ……	4,00 m		Fachada: 6,00 m Fondo: 4,84 m Lat.Izq.: >4,00 m Lat.Dcho: >6,00 m	**Si**

(*) En zonas C2 y C3 se consideran edificables parcelas inferiores a la mínima establecida siempre que se acredite mediante un documento registral anterior a junio de 1984.

Los retranqueos se refieren únicamente a la obra nueva de la construcción de la edificación auxiliar.

La ocupación y la edificabilidad hacen referencia al computo de todas las edificaciones existentes y la obra nueva solicitada.

	CUMPLIMIENTO	
Uso principal	**Sí**	**No**
Vivienda categoría 1ª (Viv. Aisladas o pareadas - Una única viv. por parcela)	**X**	
Plazas de Aparcamientos: Uso residencial 1 plaza por vivienda (art.2.7.1 NN.SS.)	**x**	
Materiales	No procede	
Condiciones de la edificación e higiénico sanitarias		
Condiciones establecidas en las Normas	**X**	
Condiciones higiénico sanitarias (Orden 29 febrero 1944 Mº Gobernación)	**X**	
Instalaciones	**X**	
Alineaciones, Rasantes y Cotas	**x**	
Urbanización	Suelo urbano consolidado. No se necesitan obras complementarias de urbanización.	

III.- CUARTO. *Se dan las siguientes circunstancias técnicas y urbanísticas:*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:78A11459-411A-4253-A8CA-1B1A56FCF9D3-578140

1º.- La construcción de la edificación auxiliar (con usos no vivideros) de la vivienda unifamiliar aislada existente, es compatible con los parámetros urbanísticos de la Ordenanza Particular C2 que regula el ámbito.

2º.- El lindero oeste (derecho) limita con (…) que se corresponde con la carretera autonómica M-622. Ha sido necesario solicitar autorización a la Consejería de Carreteras ya que la construcción se puede encontrar afectada por situarse dentro del área de protección establecida en la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid. En cumplimiento del art.33.2 corresponde a los municipios la autorización de obras previo informe de la Consejería competente; solicitud que fue formulada por parte de los servicios técnicos municipales.
A tal fin con fecha 29/06/2023 y registro de entrada (…) se recibe informe ***FAVORABLE*** *sobre la viabilidad de ejecución de la edificación auxiliar a una vivienda unifamiliar existente. Este informe favorable, es* ***condicionado*** *ya que en el mismo se señala que previo al comienzo de las obras, se debe obtener su autorización que debe ser solicitada por el promotor de las obras. (Se adjunta copia del informe emitido por la DG de Carreteras – Expte nº (…).*

3º.- Con fecha 08/06/2022 y Registro de Entrada nº (…) se solicita Alineación Oficial, generándose el expediente ALIOF (…) aportandose copia de la misma para su inclusión en el presente expediente.

4º.- Igualmente, han sido aportadas las justificaciones solicitadas del cumplimiento de los Documentos Básicos del Código Técnico de la Edificación y la Dirección de Ejecución del Arquitecto Técnico (…).

III.- QUINTO: *El presupuesto de ejecución material al que asciende el coste del Proyecto Básico es de* ***65.493,75 € (sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres euros con setenta y cinco céntimos)****.*

III.- SEXTO: *Deberán cumplirse los siguientes plazos: 6 meses para iniciar la obra, desde la fecha de la notificación de la concesión de licencia, prorrogables por otros 6 meses.*
En aplicación del art. 158.1 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid las obras deberán finalizar antes de los tres años desde la fecha de notificación del acuerdo, a menos que, antes se solicite y obtenga prórroga mediante acuerdo expreso.

III.- SEPTIMO. *Según la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) municipal de Cercedilla, publicada en el BOCM.10 de fecha 12 de enero de 2018 y en base al estudio de gestión de residuos deberá aportar una fianza de* ***690,15 € (seiscientos noventa euros con quince céntimos).***

CONCLUSIÓN

De lo señalado anteriormente, según mi leal y saber entender y salvo error u omisión no intencionado, se estima que:

- ***PROCEDE LA CONCESIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL*** *en los términos solicitada y en base, a la documentación aportada en el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por (…), exp. COAM (…) visado con fecha 14/12/2021 y la documentación complementaria aportada al expediente.*

    - *Se deberá comunicar a los servicios municipales los técnicos responsables intervinientes (que procedan): Director de Obra; Director de*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:78A11459-411A-4253-A8CA-1B1A56FCF9D3-578140

Ejecución de la obra; Coordinador de Seguridad y Salud y resto de agentes intervinientes y se deberá estar en posesión y aportar los volantes de dirección de cada técnico responsable.

- *La concesión de la Licencia, **NO AUTORIZA** el comienzo de las obras. Previo al comienzo de las mismas el promotor deberá obtener la autorización de la DG de Carreteras, en conformidad con el informe emitido por dicha Dirección General (…). Dicha autorización deberá ser aportada por el promotor para su conocimiento e incorporación al expediente administrativo.*

- *La concesión de la Licencia, **NO AUTORIZA** la tala de árboles del interior de la parcela; para la cual se deberá solicitar licencia a los servicios técnicos correspondientes.*

*Y para que conste y a los efectos oportunos, se emite el presente informe, según mi leal saber y entender, sin perjuicio de las atribuciones de Autoridad superior, dejando a salvo los derechos de tercero; si bien se deja al superior criterio de la corporación municipal, la decisión final al respecto. =En Cercedilla, a fecha de firma electrónica =El Arquitecto Municipal(firmado)=VBº La Concejala de Urbanismo(firmado)**=””***

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:78A11459-411A-4253-A8CA-1B1A56FCF9D3-578140

Ref: 06/115830.9/23

Comunidad de Madrid

Dirección General de Carreteras

AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA
Registro de Entrada - REG01
Nº: 2023/6473
Fecha: 29/06/2023 a las 13:06

AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA
Plaza Mayor, 1
28470 Cercedilla
MADRID

EXPTE Nº 06-GACA-00711.8/2023
ZONA: 1 - NOROESTE

Se remite informe de viabilidad de ejecución de edificación auxiliar a una vivienda unifamiliar existente en la parcela ubicada en la carretera M-622, en el pk 9+795, margen izquierda, en tramo urbano en el término municipal de Cercedilla.

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

Firmado digitalmente por: URRECHO CORRALES JORGE
Fecha: 2023.06.26 13:15

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:78A11459-411A-4253-A8CA-1B1A56FCF9D3-578140

AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA
Copia Electrónica Auténtica. Página 1 de 2
Fecha de la operación: 29/06/2023 a las 13:06
Personal: MARI PAZ PONCE CINOS
CSV: [63938970-0e39-467b-964c-a39a41b1a114-556383]

Comunidad de Madrid

Dirección General de Carreteras
CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS

AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA
Plaza Mayor, 1
28470 Cercedilla
MADRID

EXPTE Nº 06-GACA-00711.8/2023
ZONA: 1 - NOROESTE

ASUNTO: Informe de viabilidad relativa a la ejecución de edificación auxiliar a una vivienda unifamiliar existente en la parcela ubicada en la carretera M-622, en el pk 9+795, margen izquierda, en tramo urbano en el término municipal de Cercedilla.

Se informa favorablemente la viabilidad de ejecución de edificación auxiliar a una vivienda unifamiliar existente en la parcela ubicada en la carretera M-622, en el pk 9+795, margen izquierda, en tramo urbano en el término municipal de Cercedilla.

Las obras que afecten a la mencionada carretera o a las zonas de dominio público o de protección de la misma, requieren autorización de esta Dirección General con carácter previo a su inicio, de conformidad con lo previsto en la vigente Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad y demás disposiciones concordantes.

Con tal motivo, el promotor de las actuaciones deberá remitir la correspondiente solicitud acompañada de un proyecto de construcción de la actuación que se prevea desarrollar en dicho ámbito, redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, y previos los informes pertinentes, esta Dirección General emitirá la resolución que proceda.

Consecuentemente, se le insta a esa entidad para que promueva los trámites descritos, toda vez que la ejecución de obras sin la preceptiva autorización queda afecta al régimen de sanciones establecido en la citada Ley.

Lo que se da traslado a los efectos oportunos.

EL TÉCNICO TITULADO SUPERIOR,

Firmado digitalmente por: MUÑOZ CUESTA DANIEL
Fecha: 2023.06.23 10:15

EL TECNICO DE APOYO,

Firmado digitalmente por: ALONSO ARROYO JOSÉ MARÍA
Fecha: 2023.06.23 11:48

LA JEFA DEL ÁREA DE EXPLOTACIÓN

Firmado digitalmente por: ALCARAZ NUÑO MARIA YOLANDA
Fecha: 2023.06.26 13:10

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:78A11459-411A-4253-A8CA-1B1A56FCF9D3-578140

AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA
Copia Electrónica Auténtica. Página 2 de 2
Fecha de la operación: 29/06/2023 a las 13:06
Personal: MARI PAZ PONCE CINOS
CSV: [63938970-0e39-467b-964c-a39a41b1a114-556383]

Resultando que el interesado presenta ingreso de BBVA por importe de **690,15 €**, con fecha 10 de agosto de 2023 en concepto de prestación de garantía para la gestión correcta de residuos de construcción y demolición.

Dada cuenta del Informe Jurídico favorable de fecha 04 de agosto de 2023.

Dada cuenta por Tesorería de los siguientes tributos:

- **487,01 €,** en concepto de Tasa Licencia Urbanística, **autoliquidada por el interesado** (29 de diciembre de 2021).
- **1.802,89 €,** en concepto de I.C.I.O (pendiente de liquidar).

Desde esta Concejalía de Urbanismo se propone:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística para la realización de una construcción auxiliar con garaje y taller para la vivienda unifamiliar aislada existente a (…) en la finca sita en (…) con referencia catastral (…) según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por (…) de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Municipal, teniendo en cuenta las siguientes:

1º. Las obras deberán sujetarse a la documentación aportada en el Proyecto Básico redactado por (…), exp. COAM (…) visado con fecha 14/12/2021 y la documentación complementaria aportada unida al expediente.

2º. Previo al comienzo de las obras, el promotor deberá obtener la **autorización de las obras** por parte de la dirección General de Carreteras, aportando dicha autorización a los servicios municipales para su conocimiento e incorporación al expediente administrativo.

3º. Las dependencias únicamente podrán usarse según lo grafiado en los planos de usos y superficies. La dedicación de algunas de sus dependencias a un uso distinto del proyectado requerirá de un proyecto de reforma y cambio de uso que será objeto de licencia nueva. Este cambio de uso será posible siempre y cuando lo permita la normativa vigente y el nuevo destino no altere las condiciones del resto del edificio ni sobrecargue las prestaciones iniciales del mismo en cuanto a estructura, instalaciones, etc.

4º. Por el solicitante se deberá dar cuenta a este Ayuntamiento para que por el mismo se efectúen las comprobaciones que estime precisas, en los siguientes momentos de esta obra:

- al efectuarse el replanteo inicial de la misma.
- cuando la obra llegue al primer forjado
- cuando en esta obra se proceda a cubrir aguas.

Todo ello a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 192 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:78A11459-411A-4253-A8CA-1B1A56FCF9D3-578140

5º. A los efectos del Artículo 205 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, deberá comunicarse al Ayuntamiento el nombre, dirección y domicilio del contratista de las obras.

6º. Durante el transcurso de estas obras habrá colocarse una valla de protección, que ofrezca garantías de seguridad, y que se instalará en la alineación oficial.

7º. Todas las acometidas a infraestructuras que sea necesario efectuar, deberán ser subterráneas. Los contadores deberán estar empotrados en el alzado de la edificación que da fachada a vía pública o en el cerramiento de la parcela que limita con la vía pública.

8º. Las fachadas, quedan sometidas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Municipio establezca y se situarán en la línea que se señalará, inmediatamente, por los Técnicos Municipales.

9º. Las fachadas y paredes que tomen contacto con la vía pública, así como las medianerías vistas, deberán ser al menos revocadas y encaladas.

10º. Las habitaciones deberán tener la capacidad, luz y ventilación previstas por la legislación sanitaria vigente.

11º. Las aguas pluviales de los tejados y azoteas, serán recogidas convenientemente y, por medio de canalones, conducidas a los cauces ajustados a la legislación.

12º. Las aguas residuales, por medio de tuberías impermeables y que impidan emanaciones mal olientes deberán conducirse a los cauces ajustados a la legislación.

13º. A lo largo de las fachadas deberá construirse la acera, conforme al modelo, anchura y rasante que se señalará oportunamente. Tal extremo deberá acreditarse por los Servicios Técnicos Municipales, revisor de la obra, en la diligencia final correspondiente.

14º. Durante las obras no podrá interrumpirse el tránsito con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. En el caso de necesitar la instalación de contenedores u otros elementos en el espacio público, se deberá solicitar a los servicios municipales la ocupación de la vía pública. Esta ocupación del viario deberá efectuarse con la menor afección al tránsito peatonal y/o rodado.

15º. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes sociales en vigor.

16º. En el caso de apertura de calles y para evitar interrupciones en la circulación rodada, deberá avisarse anticipadamente a la Policia Local y a este Ayuntamiento

17º. Todo desperfecto que se ocasione en la calle y vía pública, deberá ser debidamente reparado.

18º. La inspección de las obras, en cuanto afecten al Municipio, y las indicaciones referentes a las mismas, irán a cargo de los Servicios Técnicos Municipales.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:78A11459-411A-4253-A8CA-1B1A56FCF9D3-578140

19º. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que preceden, podrá ser sancionado con multa o con paralización de las obras, según acuerde la Corporación.

20º. Terminadas las obras, deberá dar cuenta al Ayuntamiento, a efectos de la pertinente inspección, que será efectuada por los Servicios Técnicos Municipales.

21º. En la finalización de la obra, se deberá aportar el Libro del Edifico en los servicios municipales en conformidad con el art.14 de la Ley 2/1999 de Medidas para la Calidad de la Edificación.

22º. Cualquier actividad a efectuar en la finca, deberá efectuarse en conformidad y cumplimiento de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Cercedilla, (BOCM 26 de noviembre de 2016).

SEGUNDO. Aprobar la constitución de las siguientes garantías:

- 690,15 €**,** en concepto de gestión correcta de residuos de construcción y demolición **(que será devuelta previa solicitud y acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos generados en la obra, sin necesidad de acuerdo posterior).**

TERCERO. Aprobar las liquidaciones pendientes a propuesta de la Tesorería Municipal:

- 1.802,89 €, en concepto de I.C.I.O. (pendiente de liquidar).

CUARTO. Una vez finalizadas las obras de edificación, deberá comunicarlo al Ayuntamiento y solicitar la licencia de primera utilización y ocupación del edificio e instalaciones en general, de conformidad al artículo 151.1 Capítulo III Sección 1ª de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

QUINTO. Requerir a la interesada para que previo al comienzo de la obra concedida en el apartado anterior dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154.1ºd) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, procediendo a la instalación de cartel anunciando las características de la licencia concedida, así como deberá proceder a la presentación del Impuesto de Actividades Económicas del constructor que lleva a ejecutar las mismas en epígrafe y cuota adecuada. Advirtiéndole que deberá ajustarse al proyecto técnico presentado y al cumplimiento de las prescripciones contenidas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y demás legislación urbanística aplicable, de lo contrario podrá incurrir en infracción urbanística, lo que podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente de infracción e imposición de las sanciones que legalmente procedan.

Todo ello dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

De conformidad con la vigente Ordenanza de Licencias Urbanísticas (art. 13) se producirá la caducidad de las licencias de obras, con pérdida del depósito constituido sin perjuicio de otros casos en los siguientes supuestos:

a) si las obras no se comienzan dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de concesión de aquéllas, si la misma se hubiese notificado al solicitante, o en caso contrario, desde la fecha de pago de los derechos.
b) cuando comenzadas las obras fueran interrumpidas durante un período superior de tres meses y

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:78A11459-411A-4253-A8CA-1B1A56FCF9D3-578140

c) cuando no sea retirada la licencia dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio.

De conformidad con el art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitarse, por causa justificada, la prórroga por una sola vez y por período de seis meses.

SEXTO. Comunicar al interesado que si para la realización de las obras precisara ocupar la vía o bienes de dominio público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios u otras instalaciones deberá solicitar la preceptiva licencia municipal de ocupación de vía pública señalando el plazo estimado de duración y superficie a ocupar.

SÉPTIMO. La Licencia Urbanística podrá ser retirada en el Departamento de Tesorería previo abono de las garantías aprobadas en el punto TERCERO de las liquidaciones pendientes de abono.

OCTAVO. La acometida de agua, deberá solicitarla en el Registro General de este Ayuntamiento, según procedimiento y normativa establecida.

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

LA CONCEJALA DE URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros, adopta el siguiente

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

2.2.-CONCESION LICENCIA OCUPACION VIA PUBLICA PARA INSTALACION TEMPORAL MUSICA EN DIRECTO DURANTE FIESTAS PATRONALES DE DIA 7 A 12-9-2023 EN PLAZOLETA ESCUELA MUSICA Y DANZA MUNICIPAL A (…)

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

AUTORIZACIONES TEMPORALES DE USO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (…)

Ref.: (…)

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Concejal de Festejos, presenta a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA

Vista la instancia de autorización presentada por (…), **con D.N.I. nº (…)**, como gerente del bar-restaurante (…), en nombre propio, y en nombre del bar-restaurante (…), mediante registro general de entrada (…), de fecha 23/08/2023, en la que **solicita licencia de ocupación de vía pública, en particular la plazoleta de la Escuela Municipal de Música y Danza, para la instalación temporal de música en directo, durante las fiestas patronales.**

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:78A11459-411A-4253-A8CA-1B1A56FCF9D3-578140

Legislación aplicable:

- Artículos 21.1.q) y 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículos 21 y 22, 66 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Artículos 88 a103 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.
- Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Considerando que el destino propio de los bienes de dominio público es su utilización para el uso general o para la prestación de servicios públicos, de conformidad con el artículo 2.2 y 76 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. No obstante, según lo previsto en el artículo 76 de dicho texto legal, la utilización de los bienes de dominio público puede adoptar las modalidades de uso común, general o especial, y uso privativo, definiéndose el uso común especial como aquél en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares.

Considerando que, el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, estarán sujetos a autorización o, si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión, de conformidad con el artículo 86.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y del artículo 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Como lo es la ocupación del dominio público pretendida, para un único día (el 06/06/2021).

Considerando las siguientes determinaciones sobre las licencias y concesiones sobre bienes de dominio público:

- Las licencias y concesiones se otorgarán a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

- En ningún caso podrá otorgarse concesión o licencia por tiempo indefinido. El plazo máximo de duración de las licencias y concesiones será de setenta y cinco años, a no ser que la normativa sectorial aplicable señale otro.

- El uso común especial, el privativo y el anormal de los bienes de dominio público podrán dar lugar al establecimiento de la tasa o precio público correspondiente.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:78A11459-411A-4253-A8CA-1B1A56FCF9D3-578140

- Las licencias y las concesiones se otorgarán por el órgano competente según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local.

- Se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes para utilización de los bienes de dominio público local.

Considerando que el objeto de la solicitud es un uso común especial del dominio público que puede ser objeto de otorgamiento directo, sin necesidad de procedimiento de concurrencia competitiva, según prevé el artículo 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Vista la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación, y vista la propuesta emitida por la Tesorería municipal, de liquidación en concepto de la citada tasa por importe de 60,00 €, conforme a lo establecido en la mencionada ordenanza municipal.

Considerando que el órgano competente para resolver el expediente es el Alcalde-Presidente, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias. No obstante, mediante decreto de la Alcaldía número 871/2023 se ha delegado en la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones, salvo las licencias de actividad de rodaje y de eventos deportivos, y las autorizaciones de traslado, reducción y exhumación de restos cadavéricos.

Por todo lo expuesto, desde esta Alcaldía, se propone:

PRIMERO.- Conceder a (…), **con D.N.I. nº (…)**, como gerente del bar-restaurante (…), en nombre propio, y en nombre del bar-restaurante (…), **la licencia de ocupación en vía pública, en particular la plazoleta de la Escuela Municipal de Música y Danza, para la instalación temporal de música en directo, durante las fiestas patronales, del 7 al 12 ambos inclusive, en horario desde las 12:00 horas hasta las 24:00 horas.**

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la tasa por ocupación, **por importe de 60,00 €,** de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal correspondiente, dando traslado al titular con los recursos que procedan.

TERCERO.- Indicar que la presente autorización, podrá ser revocada unilateralmente en cualquier momento por razones de interés público: Cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, de implantación, supresión, modificación de servicios, celebración de actos públicos o privados o cualquier otra de interés público; se podrá revocar, modificar o suspender temporalmente la autorización concedida y, en general, sin derecho a indemnización, pues en sentido estricto no es más que un acto de tolerancia por parte del Ayuntamiento.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica

EL CONCEJAL DELEGADO

La Junta de Gobierno Local, por Unanimidad de los miembros, adopta el siguiente

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:78A11459-411A-4253-A8CA-1B1A56FCF9D3-578140

ACUERDO

UNICO.-Aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a la misma

PUNTO 3º.- CONOCIMIENTO ASUNTOS VARIOS.

No hay

Finalizado el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, conforme señala el artículo 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, pregunta si algún grupo desea, por razones de urgencia presentar alguna moción, no presentándose ninguna moción, por la Alcaldía-Presidencia se da paso al turno de

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 13.58 horas, de lo que doy fe como Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL

(Firma electrónica)

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:78A11459-411A-4253-A8CA-1B1A56FCF9D3-578140